



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 175-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 175-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 26 enero de 2023. Las 09h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en seis (06) fojas firmado por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar, ingresado en este Tribunal el 24 de enero de 2022.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 17 de enero de 2023¹, esta juzgadora dictó sentencia dentro de la presente causa. De conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora del despacho², la sentencia fue notificada el mismo día al recurrente, a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, al Consejo Nacional Electoral; y, publicada en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.
2. El 19 de enero de 2023³, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual el doctor José Ignacio Bungacho Lamar interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación.
3. El 22 de enero de 2023, a través de auto⁴ esta juzgadora atendió el recurso horizontal incoado por el doctor Bungacho. En la misma fecha, se notificó ese auto a las partes procesales, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora Ad-Hoc que obran de autos⁵.
4. El 24 de enero de 2023⁶, el doctor José Ignacio Bungacho Lamar presentó un escrito en este Tribunal, a través del cual interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada en la causa Nro. 175-2022-TCE.

¹ Fs. 367-369 vuelta.

² Fs. 380-380 vuelta.

³ Fs. 382-383.

⁴ Fs. 390-392.

⁵ Fs. 403.

⁶ Fs. 405-410.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia, en aplicación a lo dispuesto en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto y numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; así como, los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso vertical de apelación interpuesto por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar contra la sentencia dictada en la causa Nro. 175-2022-TCE.

TERCERO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora ad-hoc del despacho remita el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al doctor José Ignacio Bungacho Lamar, en la dirección electrónica: jose.ignacio.bungacho@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

4.2. Al director de la Delegación Provincial de Pichincha, en las direcciones electrónicas: edmomunoz@cne.gob.ec y fabianharo@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 027.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de enero de 2023.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
Tribunal Contencioso Electoral

